

Ente fiscalizado: Promotora del Estado de San Luis Potosí
Fondo: Recursos Fiscales e Ingresos Propios
Número de auditoría: AEFPO-18-PARFIP-2019
Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública de la Promotora del Estado de San Luis Potosí, del ejercicio 2019, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2020.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales e Ingresos Propios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

Como una Entidad de la Administración Paraestatal con autonomía técnica y de gestión, le corresponde a la Promotora del Estado la potestad de atender y resolver problemas relativos a los asentamientos humanos irregulares en el Estado, sus funciones y estructura orgánica se encuentran establecidas en su Decreto de creación publicado el 8 de enero de 2002 y reformado el 22 de abril de 2014, así como en su Reglamento Interior publicado el 20 de julio de 2020.

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y esta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 26,125,967.00
Muestra auditada:	\$ 22,974,207.00
Representatividad de la muestra:	87.9%

El universo seleccionado de los egresos se integra de los recursos siguientes:

Recurso o Fondo	Universo	Muestra	%
Recursos Fiscales	\$ 20,712,894	\$ 17,561,134	84.7
Aprovechamientos	5,413,073	5,413,073	100
Total	\$ 26,125,967	\$ 22,974,207	87.9

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

VERSIÓN PÚBLICA

V. Procedimientos y resultados

Control Interno

1. Se analizó el control interno instrumentado por la Promotora del Estado de San Luis Potosí, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI); para ello, se aplicó un cuestionario de control interno con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 93 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica a la Promotora del Estado de San Luis Potosí en un nivel a alto.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que la entidad fiscalizada dispone de estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de las actividades que se realizan en la operación, los cuales garantizan el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia, lo que le permite tener un sistema de control interno fortalecido, que consolida la cultura en materia de control y la administración de riesgos.

2. Respecto a la revisión de la documentación correspondiente, se determinó que la Promotora del Estado de San Luis Potosí, no presentó evidencia del Informe anual del estado que guarda el sistema de control interno institucional ante la Contraloría General del Estado, con ello se concluye que la Promotora del Estado de San Luis Potosí no dio cumplimiento a la disposición.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Promotora del Estado, presentó documentos para la solventación de resultados, mediante el oficio número PE.DG.078.2020 del 23 de septiembre de 2020, el cual incluyó el oficio número PE.DG.042.2020, del 8 de julio de 2020 donde manifiesta la presentación del informe anual del estado que guarda el sistema de control interno institucional a la Contraloría General del Estado con fecha de recibido el 8 de septiembre de 2020.

Se verificó que la Promotora del Estado presentó Oficio número PE.DG.042.2020 donde manifiesta la presentación del Informe anual del estado que guarda el sistema de control interno institucional a la Contraloría General del Estado con fecha de recibido del 8 de septiembre de 2020, por lo que se solventa el presente resultado a pesar de entregar el informe fuera del plazo.

3. Respecto a la revisión de la documentación correspondiente, se determinó que la Promotora del Estado de San Luis Potosí, conformó el Comité de control y desempeño institucional, con ello se concluye que la Promotora del Estado de San Luis Potosí dio cumplimiento a la disposición 28 del Acuerdo Administrativo mediante el cual se establecen las Disposiciones y el Manual administrativo de aplicación en materia de control interno del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 5 de septiembre de 2017.

Transferencia de Recursos

4. En la revisión de los registros contables de la Promotora del Estado de San Luis Potosí, se verificó que se recibieron recursos de la Secretaría de Finanzas durante el ejercicio 2019 por la cantidad de \$19,752,471, los cuales se registraron en una cuenta específica y fueron utilizados para el pago de gasto corriente.

5. De acuerdo a la información presentada en el presupuesto generado por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, se verificó que se registran egresos devengados por recursos fiscales estatales a la Promotora del Estado de San Luis Potosí por un importe de \$20,712,894, constatando que el ente fiscalizado registró únicamente ingresos por \$19,752,471 debido a la falta del registro contable y presupuestal por un importe de \$960,423 correspondientes a los conceptos de Servicios Personales, ejercidos directamente por la Secretaría de Finanzas, por lo que se recomienda que el ente lleve de manera mensual en conjunto con la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado una conciliación contable-presupuestal de los recursos que le transfieren.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Promotora del Estado, presentó documentos para la solventación de resultados, mediante el oficio número PE.DG.078.2020 del 23 de septiembre de 2020, el cual incluyó el Oficio número PE.DG.069.2020, del 17 de septiembre de 2020, donde presentó a la Secretaría de Finanzas una solicitud para realizar en forma mensual la conciliación contable-presupuestal de los recursos que le son transferidos a este Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo Estatal.

Con el análisis del oficio número PE.DG.069.2020, del 17 de septiembre de 2020 dirigido al Secretario de Finanzas, se verificó que la Promotora del Estado tomará medidas de control en la atención de este resultado, sin embargo no se solventa para efectos de establecer una recomendación para que en lo sucesivo se realice la conciliación mensual y sus registros contables y presupuestales muestren la situación de la Promotora.

AEFPO-18-PARFIP-2019-05-001 Recomendación

Para que la Promotora del Estado de San Luis Potosí proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en el registro contable y presupuestal de recursos manifestados en la Cuenta Pública Estatal, con objeto de fortalecer los procesos de consolidación de información, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

Ingresos

6. Con la revisión de los ingresos por aprovechamientos, venta de bienes y prestación de servicios de Entidades Paraestatales, se constató que en la Promotora del Estado de San Luis Potosí, de un universo de \$5,413,074 se analizó una muestra de \$4,872,672 de las cuales se registró de una manera correcta el importe de \$4,859,922, asimismo, se verificó que éstos ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados de acuerdo a lo establecido la normatividad aplicable.

7. En la revisión al rubro de ingresos de la Promotora del Estado de San Luis Potosí, se detectó un ingreso en el cual no se presenta la documentación comprobatoria de la póliza I00266 por un monto \$10,000.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Promotora del Estado, presentó documentos para la solventación de resultados, mediante el oficio número PE.DG.078.2020 del 23 de septiembre de 2020, donde se incluyó la Póliza I00266 del 10 de septiembre de 2019 por un monto de \$10,000 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) que corresponde a las facturas núm. A-9617 y A- 9618.

Con el análisis de la documentación presentada por la Promotora del Estado, consistente en dos facturas que comprueban los ingresos señalados por concepto del pago de las mensualidades en la manzana 3 y 4, lotes 6 y 16 de San Isidro en Ciudad Valles, S.L.P., con lo que se determina solventar el presente resultado.

8. En la revisión del rubro de ingresos de la Promotora del Estado de San Luis Potosí, se detectó la aplicación de un descuento por \$2,750 por los periodos pagados del 1 de junio 2019 al 1 de abril 2021 del programa La Constancia, registrados con la póliza número I00147, sin que se presente evidencia de que se autorizó por el funcionario competente.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Promotora del Estado, presentó documentos para la solventación de resultados, mediante el oficio número PE.DG.078.2020 del 23 de septiembre de 2020, el cual incluyó la autorización emitida por el Director General en el estado de cuenta del acreditado por \$2,750, así como el Acta de Consejo del 27 de agosto de 2003, donde se autoriza al Director General a otorgar una enajenación del 100% de intereses moratorios, así como del capital que tiene problemas en la recuperación de los créditos de vivienda así como negociar el saldo insoluto para evitar el castigo por prescripción del crédito.

Con el análisis de la documentación, se verificó que la Promotora del Estado, presentó Acta del Consejo en donde se autoriza la aplicación de un descuento a una persona beneficiaria por \$2,750, por lo tanto el presente resultado se solventa.

Servicios Personales

9. Con la revisión de las nóminas pagadas con Recursos Estatales y Recursos Propios de la Promotora del Estado de San Luis Potosí correspondientes al ejercicio 2019, se comprobó que se cumplió con el pago de las obligaciones fiscales, asimismo, se verificó que las deducciones por concepto de seguridad social se hayan enterado oportunamente a las instancias correspondientes.

10. En la revisión de los registros contables que se realizaron con relación a los pagos de las nóminas de la Promotora del Estado de San Luis Potosí, se constató que dichos registros se realizaron de una manera razonable y correcta por un monto de \$18,332,072.

11. Con la revisión de los pagos de nóminas de la Promotora del Estado de San Luis Potosí, se detectaron pagos que no correspondieron al tabulador autorizado por un monto de \$23,510.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Promotora del Estado, presentó documentos para la solventación de resultados, mediante el oficio número PE.DG.078.2020 del 23 de septiembre de 2020, el cual incluyó contrato individual de trabajo por tiempo indeterminado signado del 1 de abril por el trabajador, en donde menciona que es contratado por la Promotora para desempeñar sus servicios en carácter de auxiliar en administración, el cual cuenta con un nivel 07 categoría 02 del tabulador, cuyo salario corresponde al emitido en favor del trabajador, asimismo menciona en el escrito anexo a su oficio en su formato de solventación que la variación salarial pudiera generarse a los incrementos salariales autorizados por el sector burócrata.

Con el análisis de la documentación, se verificó que la Promotora del Estado presentó el contrato individual de trabajo por tiempo indeterminado, en el que se manifiesta el nivel y categoría otorgado al trabajador, por lo que se determina la solventación del resultado.

12. En la revisión de las nóminas de la Promotora del Estado de San Luis Potosí se detectó el pago en exceso de las prestaciones de aguinaldo y prima vacacional por un monto de \$8,142.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Promotora del Estado, presentó documentos para la solventación de resultados, mediante el oficio número PE.DG.078.2020 del 23 de septiembre de 2020, el cual incluyó contrato individual de trabajo por tiempo indeterminado signado de fecha 1 de abril por el trabajador, en donde menciona que es contratado por la Promotora para desempeñar sus servicios en carácter de auxiliar en administración, el cual cuenta con un nivel 07 categoría 02 del tabulador autorizado, cuyo salario corresponde al emitido en favor del trabajador, asimismo menciona en el documento anexo que la variación salarial pudiera generarse a los incrementos salariales autorizados por el sector burócrata.

Con el análisis de la documentación, se verificó que la Promotora del Estado presentó el contrato individual de trabajo por tiempo indeterminado, en el que se manifiesta el nivel y categoría otorgado al trabajador, así como las prestaciones de aguinaldo y prima vacacional, por lo que se determina la solventación del resultado.

13. En la revisión de las nóminas de la Promotora del Estado de San Luis Potosí, se constató que los pagos que se realizaron correspondieron al personal registrado en la plantilla de personal que la propia Promotora proporcionó a esta autoridad fiscalizadora por un total de \$17,316,849.

14. En la revisión de las nóminas de la Promotora del Estado de San Luis Potosí, se constató que los pagos por prestaciones por concepto de aguinaldo y prima vacacional que se realizaron corresponden al tabulador autorizado por un total de \$1,906,880.

15. En la revisión de las nóminas de la Promotora del Estado de San Luis Potosí, se constató que no se realizaron pagos con posterioridad a la baja del personal.

16. Derivado de la emergencia sanitaria decretada por la pandemia que atraviesa el país a causa del virus SARS-CoV2 (COVID-19), se generó una situación extraordinaria que desembocó en la imposibilidad, por causa de fuerza mayor, de realizar la inspección física de los trabajadores de la entidad fiscalizada, cuya remuneración fue pagada con recursos fiscales e ingresos propios toda vez que el hecho de llevar a cabo dicha inspección por parte del personal de esta Auditoría Superior, generaría el poner en riesgo su salud, y la de los empleados de la entidad; por tal motivo, se determinó como parte de las medidas sanitarias adoptadas por este Órgano Fiscalizador, el no realizar dicha inspección a la entidad fiscalizada, por lo que no fue posible constatar que el personal que integró la muestra de auditoría de la Cuenta Pública 2019, estuvo efectivamente adscrito a los puestos y lugares encomendados, y que hayan realizado las actividades para las que fueron contratados.

17. Con la revisión de los pagos de finiquitos en la Promotora del Estado de San Luis Potosí, se detectó el pago de una indemnización con la póliza C00411 del 20 de junio, sin que se presente el cálculo y los motivos para su entrega por un monto de \$66,831.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Promotora del Estado, presentó documentos para la solventación de resultados, mediante el oficio número PE.DG.078.2020 del 23 de septiembre de 2020, el cual incluyó documento por la H. Junta de Conciliación y Arbitraje del Estado por la demanda correspondiente al expediente laboral número 15713/2012/13, promovido por una persona en contra de este Organismo; menciona el pago inmediato por la cantidad de \$66,831, el cual actualmente se encuentra en trámite y bajo resguardo y secrecía de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos.

Con el análisis de la documentación presentada se verificó que la Promotora del Estado comprobó en su totalidad la erogación correspondiente al expediente laboral número 15713/2012/13, mediante el cual se acuerda un pago inmediato de \$66,831 a favor de una persona, por lo que el presente resultado se solventa.

Materiales y Suministros

18. En la revisión y análisis del capítulo 2000 Materiales y Suministros de la Promotora del Estado de San Luis Potosí de un universo de \$592,194 se tomó una muestra de \$541,202, entre las cuentas que integran este capítulo se encuentran Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina, Materiales, Útiles y Equipos Menores de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Material de Limpieza, Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación, Combustibles, Lubricantes y Aditivos, Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información, entre otros. Las erogaciones analizadas por un monto de \$534,828 cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa; se registraron contable y presupuestalmente de manera adecuada y oportuna; presentaron la validación de los comprobantes fiscales y se tuvo evidencia de que la materialidad de las operaciones se llevó a cabo.

19. En la revisión al rubro de materiales y suministros de la Promotora del Estado de San Luis Potosí, se detectó el pago de la factura SCVFE 61854 del 24 de diciembre de 2018 por \$4,000 de un proveedor por compra de vales de gasolina para la oficina de San Luis Potosí; por lo cual se establece que el pago no corresponde al período informado.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Promotora del Estado, presentó documentos para la solventación de resultados, mediante el oficio número PE.DG.078.2020 del 23 de septiembre de 2020, el cual incluyó factura SCVNC 271 de fecha 31 de diciembre de 2019 por \$4,000 de un proveedor.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Promotora del Estado comprobó en su totalidad la erogación señalada, por lo que se solventa el resultado.

20. En la revisión del rubro de materiales y suministros de la Promotora del Estado de San Luis Potosí, se detectó un pago por un monto de \$2,374, con la póliza PD 00638 del 21 de mayo de 2019, el cual que no presenta la evidencia de la documentación comprobatoria del egreso.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Promotora del Estado, presentó documentos para la solventación de resultados, mediante el oficio número PE.DG.078.2020 del 23 de septiembre de 2020, el cual incluyó póliza PD 00638 del 21 de mayo de 2019, por un monto total de \$2,374 (Dos mil trescientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) con sus respectivas facturas AA5812 y 7531 296330.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Promotora del Estado comprobó en su totalidad la erogación señalada, por lo que se solventa el resultado.

21. Como resultado al procedimiento de compulsión mediante correo postal certificado de manera selectiva a 1 (un) proveedor de la Promotora del Estado de San Luis Potosí por concepto de Combustibles, Lubricantes y Aditivos, con recursos estatales de la muestra de auditoría, se constató que en 1 (un) caso no dio contestación a la solicitud de información por parte de esta Auditoría Superior.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Promotora del Estado, mediante el oficio número PE.DG.078.2020 del 23 de septiembre de 2020, argumenta que a la fecha no existe evidencia de la entrega de la solicitud presentada por la Auditoría al proveedor señalado.

Debido a que no se obtuvo respuesta por del proveedor, no se solventa el resultado.

AEFPO-18-PARFIP-2019-03-001 **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al proveedor señalado a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no se obtuvo respuesta ante la solicitud de documentación por parte de esta Auditoría Superior.

22. Con la revisión de los auxiliares contables, pólizas y documentación soporte proporcionados por la Promotora del Estado de San Luis Potosí, se constató que la aplicación de los recursos que integran la muestra de auditoría fueron adjudicados y contratados de conformidad con la normativa aplicable, ya que las adquisiciones realizadas no rebasaron los montos para llevar a cabo un procedimiento de compra distinto a la adjudicación directa.

Servicios generales

23. En la revisión y análisis del capítulo 3000 Servicios Generales de la Promotora del Estado de San Luis Potosí de un universo de \$7,163,434 se tomó una muestra de \$6,254,019 entre las cuentas que integran este capítulo se encuentran arrendamiento de edificios, servicios legales, contabilidad, auditoría y relacionados, servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas, servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información, conservación y mantenimiento menor de inmuebles, entre otros. Las erogaciones analizadas por un monto de \$6,118,943 cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa; se registraron contable y presupuestalmente de manera adecuada y oportuna; presentaron la validación de los comprobantes fiscales y se tuvo evidencia de que la materialidad de las operaciones se llevó a cabo.

24. En la revisión de cuentas del rubro de servicios generales de la Promotora del Estado de San Luis Potosí, se detectaron pagos donde no se presentó la evidencia de los contratos de los meses de mayo, julio, septiembre y noviembre de 2019 de un arrendador por concepto de renta del local comercial en la oficina de Matehuala por un importe de \$5,104.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Promotora del Estado, presentó documentos para la solventación de resultados, mediante el oficio número PE.DG.078.2020 del 23 de septiembre de 2020, el cual incluyó contrato de Arrendamiento celebrado con un arrendador respecto al bien inmueble marcado con el número 111 - 7 de la calle Ignacio Allende de la Colonia Centro del municipio de Matehuala, San Luis Potosí; por el periodo comprendido del día 01 de Abril del año 2019 y hasta el día 31 de Diciembre del año 2019.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Promotora del Estado comprobó en su totalidad la erogación señalada, por lo que se solventa el resultado.

25. En la revisión de cuentas del rubro de servicios generales de la Promotora del Estado de San Luis Potosí, se detectaron pagos por concepto de arrendamiento del inmueble ubicado en Zona Centro de Ciudad Valles, a una persona, donde no se presentó en los comprobantes fiscales el número de cuenta de predial del inmueble por un monto de \$115,814.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Promotora del Estado, presentó documentos para la solventación de resultados, mediante el oficio número PE.DG.078.2020 del 23 de septiembre de 2020, el cual incluyó oficio número PE.DG.070.2020, del 17 de septiembre de 2020, donde se solicitó a la encargada de la Unidad Administrativa de la Promotora del Estado que a partir de la fecha solo se reciban comprobantes fiscales, relativos al arrendamiento de bienes inmuebles, en los que se asienten el número de cuenta predial del inmueble sobre el cual se emite el comprobante fiscal.

Con el análisis del oficio número PE.DG.070.2020, del 17 de septiembre de 2020 dirigido a la encargada de la Unidad Administrativa, se verificó que la Promotora del Estado tomará medidas de control respectivas sin embargo no se presentó evidencia de las mismas, por lo que no se solventa el resultado para efectos de seguimiento.

AEFPO-18-PARFIP-2019-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al contribuyente, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, incluyó en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet el número de cuenta predial del inmueble arrendado.

AEFPO-18-PARFIP-2019-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron comprobar el ejercicio de recursos por concepto de arrendamiento con comprobantes fiscales que no incluyen la totalidad de requisitos necesarios.

26. En la revisión de la cuenta 51-3451 denominada "Seguro de bienes patrimoniales" de la Promotora del Estado de San Luis Potosí, se detectó el pago del seguro del edificio con la póliza P00910 del 16 de julio de 2019 por un importe de \$6,560, en el cual no se presenta el comprobante que reúna los requisitos fiscales.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Promotora del Estado, presentó documentos para la solventación de resultados, mediante el oficio número PE.DG.078.2020 del 23 de septiembre de 2020, el cual incluyó factura P 171143 del 21 de junio de 2019 por \$6,560, correspondiente a la póliza P00910 del 16 de julio de 2019.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Promotora del Estado comprobó en su totalidad la erogación señalada, por lo que se solventa el resultado.

27. En la revisión de cuentas del rubro de Servicios Generales de la Promotora del Estado de San Luis Potosí, se detectó el registro del mantenimiento de un vehículo en la cuenta de servicios de limpieza y manejo de desechos, el cual no corresponde a la naturaleza de la cuenta por un importe de \$7,598.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Promotora del Estado, presentó documentos para la solventación de resultados, mediante el oficio número PE.DG.078.2020 del 23 de septiembre de 2020, el cual incluyó oficio número PE.DG.080.2020, del 22 de septiembre de 2020, donde instruyó a la encargada de la Unidad Administrativa que los gastos se realicen con cargo a cuentas cuyas naturaleza sea compatible con la naturaleza del gasto, lo anterior a fin de dar cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al Clasificador por Objeto del Gasto.

Mediante el oficio número PE.DG.080.2020, del 22 de septiembre de 2020, dirigido a la encargada de la Unidad Administrativa, la Promotora del Estado argumenta que se tomarán medidas de control de que los gastos por lo que se determina no solventar el resultado para el seguimiento correspondiente.

AEFPO-18-PARFIP-2019-05-002 **Recomendación**

Para que la Promotora del Estado de San Luis Potosí proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en el registro de operaciones conforme la normativa establecida, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo, registro y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

28. Como resultado al procedimiento de compulsión mediante correo postal certificado de manera selectiva a 9 (nueve) proveedores de la Promotora del Estado de San Luis Potosí por concepto de Arrendamiento de Edificios; Servicios Legales, Contabilidad, Auditoría y Relacionados; Servicios de Diseño, Arquitectura, Ingeniería y Actividades Relacionadas; Servicios de Consultoría Administrativa, Procesos, Técnica y en Tecnologías de la Información; Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles; Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos, con recursos propios y recursos estatales de la muestra de auditoría, se constató que en 7 (siete) casos no dieron contestación a la solicitud de información por parte de esta Auditoría Superior.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Promotora del Estado, mediante el oficio número PE.DG.078.2020 del 23 de septiembre de 2020, argumenta que a la fecha no existe evidencia de la entrega de la solicitud presentada por la Auditoría al proveedor señalado.

Debido a que no se obtuvo respuesta de 3 (tres) proveedores no se solventa el resultado.

AEFPO-18-PARFIP-2019-03-003 **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera a los proveedores señalados a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no se obtuvo respuesta ante la solicitud de documentación por parte de esta Auditoría Superior.

29. Con la revisión de los auxiliares contables, pólizas y documentación soporte proporcionados por la Promotora del Estado de San Luis Potosí, se constató que la

aplicación de los recursos que integran la muestra de auditoría fueron adjudicados y contratados de conformidad con la normativa aplicable, ya que los servicios contratados no rebasaron los montos para llevar a cabo un procedimiento distinto a la adjudicación directa, o en su caso el servicio contratado no correspondió a los supuestos establecidos por la propia normatividad.

Bienes muebles, inmuebles e intangibles

30. En la revisión de las cuentas de Activo no Circulante se presentaron movimientos de altas por un importe de \$38,267 revisados en su totalidad, de los cuales se constató que la Promotora del Estado de San Luis Potosí, cuenta con la documentación comprobatoria que justifica la adquisición y el adecuado y oportuno registro contable; y se validaron los CFDI ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

31. Derivado de la emergencia sanitaria decretada por la pandemia que atraviesa el país a causa del virus SARS-CoV2 (COVID-19), se generó una situación extraordinaria que desembocó en la imposibilidad, por causa de fuerza mayor, de realizar la inspección física de los bienes adquiridos por la entidad fiscalizada en el ejercicio 2019 con recursos fiscales e ingresos propios, toda vez que el hecho de llevar a cabo dicha inspección por parte del personal de esta Auditoría Superior, generaría el poner en riesgo su salud, y la de los empleados de la entidad; por tal motivo, se determinó como parte de las medidas sanitarias adoptadas por este Órgano Fiscalizador, el no realizar dicha inspección a la entidad fiscalizada, por lo que no fue posible constatar que las adquisiciones que integraron la muestra de auditoría de la Cuenta Pública 2019, existieron físicamente y que hayan estado en condiciones apropiadas de operación.

Ley de Disciplina Financiera

32. En la revisión del formato de los "Estados Analíticos del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF" 6 a) Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), 6 b) Clasificación Administrativa y 6 c) Clasificación Funcional (Finalidad y Función), presentados tanto por la Promotora del Estado de San Luis Potosí como por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo, en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, se detectó que las cifras relativas al ejercicio del presupuesto de egresos, presentan discrepancias entre ambos reportes.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Promotora del Estado, presentó documentos para la solventación de resultados, mediante el oficio número PE.DG.078.2020 del 23 de septiembre de 2020, donde se incluyó el oficio número PE.DG.069.2020, del 17 de septiembre de 2020, en el que se solicita a la Secretaría de Finanzas realizar en forma mensual la conciliación contable-presupuestal de los recursos que le son transferidos a este Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo Estatal.

Se verificó que la Promotora del Estado envió oficio número PE.DG.069.2020, del 17 de septiembre de 2020 dirigido al Secretario de Finanzas donde se solicita su intervención para llevar a cabo una conciliación contable-presupuestal de los recursos que le son transferidos a este Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo Estatal, sin embargo no existen evidencia de los mecanismos implementados, por lo que no se solventa la presente observación.

AEFPO-18-PARFIP-2019-05-003 **Recomendación**

Para que la Promotora del Estado de San Luis Potosí proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la presentación homogénea de la información financiera, así como la estructura y contenido de los formatos que permitan dar cumplimiento a la normativa, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

33. La Promotora del Estado de San Luis Potosí, no cumplió con el principio de sostenibilidad, ya que al final del ejercicio fiscal 2019, no generó los Balances Presupuestario "Sostenible" y, de Recursos Disponibles "Sostenible".

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Promotora del Estado, presentó documentos para la solventación de resultados, mediante el oficio número PE.DG.078.2020 del 23 de septiembre de 2020, el cual incluyó el oficio número PE.DG.071.2020, de fecha 17 de septiembre de 2020, donde el Director General instruye a la encargada de la Unidad Administrativa a cumplir con el principio de sostenibilidad establecido en la Ley de Disciplina Financiera que las Entidades Federativas y Municipios al final de cada ejercicio fiscal se generen los balances presupuestario "Sostenible" y de recursos disponible "Sostenible".

Se verificó que la Promotora del Estado instruyó mediante el oficio número PE.DG.071.2020 del 17 de septiembre de 2020 a la encargada de la Unidad Administrativa de la propia entidad para que se tomen medidas de control con la finalidad de cumplir con el principio de sostenibilidad establecido en la normativa de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas, sin embargo no existe evidencia de la implementación de dichas medidas, por lo que no se solventa la presente observación.

AEFPO-18-PARFIP-2019-04-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron generar la información en materia de Disciplina Financiera.

34. La Promotora del Estado de San Luis Potosí no realizó ni incluyó los objetivos anuales, estrategias y metas para el ejercicio fiscal, las proyecciones de ingresos y de egresos en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2019, de acuerdo con los Criterios Generales de Política Económica, que integran los importes correspondientes a los 5 años en adición al ejercicio fiscal 2019 y con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Promotora del Estado, presentó documentos para la solventación de resultados, mediante el oficio número PE.DG.078.2020 del 23 de septiembre de 2020, el cual incluyó el oficio número PE.DG.081.2020, de fecha 22 de septiembre de 2020, donde el Director General instruye a la encargada de la Unidad Administrativa que con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable sean incluidos los objetivos anuales, estrategias y metas para los ejercicios fiscales, las proyecciones de

ingresos y de egresos en el Presupuesto de Egresos de los ejercicios fiscales, de acuerdo con los Criterios Generales de Política Económica, que integran los importes correspondientes a los 5 años en adición al ejercicio fiscal que se proyecte.

Se verificó que la Promotora del Estado instruyó mediante el Oficio número PE.DG.081.2020, de fecha 22 de septiembre de 2020 a la encargada de la Unidad Administrativa de la Promotora del Estado, a tomar medidas de control con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable sean incluidos los objetivos anuales, estrategias y metas para los ejercicios fiscales, las proyecciones de ingresos y de egresos en el Presupuesto de Egresos de los ejercicios fiscales, de acuerdo con los Criterios Generales de Política Económica, que integran los importes correspondientes a los 5 años en adición al ejercicio fiscal que se proyecte, sin embargo no se presenta evidencia de la implementación de dichas medidas, por lo que no se solventa la presente observación.

AEFPO-18-PARFIP-2019-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron generar la información en materia de Disciplina Financiera.

35. La Promotora del Estado de San Luis Potosí no realizó ni incluyó la descripción de riesgos relevantes y propuestas de acción para enfrentarlos, los resultados de ingresos y de egresos de sus finanzas públicas en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2019 de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que integran los importes correspondientes a los cinco años anteriores y el ejercicio fiscal 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Promotora del Estado, presentó documentos para la solventación de resultados, mediante el oficio número PE.DG.078.2020 del 23 de septiembre de 2020, el cual incluyó el cual incluyó el oficio número PE.DG.082.2020, de fecha 22 de septiembre de 2020, donde el Director General instruye a la encargada de la Unidad Administrativa que con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable sean incluidos la descripción de riesgos relevantes y propuestas de acción para enfrentarlos, los resultados de ingresos y de egresos de las finanzas públicas en el Presupuesto de Egresos de los ejercicios fiscales y que integren los importes correspondientes a los cinco años anteriores.

Se verificó que la Promotora del Estado instruyó mediante el Oficio número PE.DG.082.2020, de fecha 22 de septiembre de 2020, a la encargada de la Unidad Administrativa de la Promotora del Estado, a tomar medidas de control para que con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable sean incluidos la descripción de riesgos relevantes y propuestas de acción para enfrentarlos, los resultados de ingresos y de egresos de las finanzas públicas en el Presupuesto de Egresos de los ejercicios fiscales y que integren los importes correspondientes a los cinco años anteriores, sin embargo no se presentó evidencia de la implementación de dichas medidas.

AEFPO-18-PARFIP-2019-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron generar la información en materia de Disciplina Financiera.

36. Con base en el formato 5 " Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF", se observó que la Promotora del Estado de San Luis Potosí obtuvo Ingresos excedentes derivados de Ingresos de Libre Disposición, por \$3,938,094, de los cuales no informó su aplicación, destino y autorización en las notas a los estados financieros de la Cuenta Pública 2019, además el presupuesto estimado utilizado en el formato 5 " Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF" difiere del presupuesto aprobado reflejado en la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Promotora del Estado, presentó documentos para la solventación de resultados, mediante el oficio número PE.DG.078.2020 del 23 de septiembre de 2020, el cual incluyó el Oficio número PE.DG.083.2020, de fecha 22 de septiembre de 2020, donde el Director General instruye a la encargada de la Unidad Administrativa que se informe de la aplicación, destino y autorización de los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición en las notas a los estados financieros de la Cuenta Pública conforme a los criterios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Se verificó que la Promotora del Estado instruyó mediante el Oficio número PE.DG.083.2020, de fecha 22 de septiembre de 2020, a la encargada de la Unidad Administrativa a tomar las medidas de control a fin de que se informe de la aplicación, destino y autorización de los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición en las notas a los estados financieros de la Cuenta Pública conforme a los criterios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, sin embargo no se presentó evidencia de la implementación de dichas medidas, por lo cual no se solventa la presente observación.

AEFPO-18-PARFIP-2019-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron generar la información en materia de Disciplina Financiera.

37. La Promotora del Estado de San Luis Potosí cuenta con un Sistema de Contabilidad denominado "Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental", el cual contiene la información Contable, Presupuestaria y Programática de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019; dicha información se encuentra alineada con las disposiciones establecidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, asimismo se constató que los registros de las transacciones de la Promotora del Estado de San Luis Potosí se encuentran con la integración, y la desagregación de la información financiera, presupuestal y programática; y coincide con lo reportado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019.

Análisis de la información financiera

38. Con la revisión a las conciliaciones bancarias de la Promotora del Estado de San Luis Potosí, se detectó el cheque 7861 de la cuenta número 841021258 emitido de fecha 27 de septiembre de 2018 a una persona por \$4,000 que a la fecha no ha sido cobrado.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Promotora del Estado, presentó documentos para la solventación de resultados, mediante el oficio número PE.DG.078.2020 del 23 de septiembre de 2020, en el cual incluyó Póliza D00076 del 1 de septiembre de 2019 por la cancelación del cheque debido a que no fue cobrado en tiempo.

Con el análisis de la documentación presentada, se constató que la Promotora del Estado efectuó la cancelación con la póliza descrita respecto al cheque por \$4,000 a nombre de una persona beneficiaria del programa de regularización colonia San Francisco de Venado, S.L.P., por no haberse cobrado en tiempo, por lo tanto, el presente resultado se solventa.

39. Derivado a la revisión de las conciliaciones bancarias de la Promotora del Estado de San Luis Potosí, se detectaron depósitos pendientes de identificar por el banco de la cuenta número 674363520 del 16 de enero por \$2,600 y del 23 de enero por \$5,000.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Promotora del Estado, presentó documentos para la solventación de resultados, mediante el oficio número PE.DG.078.2020 del 23 de septiembre de 2020, el cual incluyó el oficio número PE.DG.084.2020, del 22 de septiembre de 2020 mediante el cual el Director General instruye a la encargada de la Unidad Administrativa a identificar adecuada y oportunamente los depósitos que realicen los beneficiarios de los procesos de regularización de la tenencia de la tierra, el personal que acuda a realizar acciones de cobranza, visitas y/o verificaciones en los asentamientos humanos en donde se tengan implementado los procesos, deberá de solicitar a la población que hubiere realizado algún depósito en las cuentas del Organismo los datos respectivos que permitan su pronta identificación.

Se verificó que la Promotora del Estado instruyó mediante el Oficio número PE.DG.084.2020, de fecha 22 de septiembre de 2020, a la encargada de la Unidad Administrativa a tomar medidas de control con la finalidad de identificar adecuada y oportunamente los depósitos que realicen los beneficiarios de los procesos de regularización de la tenencia de la tierra, sin embargo no se presentó evidencia suficiente de la implementación de dichas medidas, por lo cual no se solventa la presente observación.

AEFPO-18-PARFIP-2019-05-004 **Recomendación**

Para que la Promotora del Estado de San Luis Potosí proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en el registro de operaciones conforme la normativa establecida, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo, registro y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

40. Derivado a la revisión de las conciliaciones bancarias de la Promotora del Estado de San Luis Potosí, se detectaron que las conciliaciones de las cuentas con número 841-02125-8; 0636187591; 067436352-0 y 1091518915, no se encuentran están firmadas por los funcionarios correspondientes, en el período de enero a diciembre de 2019.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Promotora del Estado, presentó documentos para la solventación de resultados, mediante el oficio número PE.DG.078.2020 del 23 de septiembre de 2020, en el cual incluyó conciliaciones de las cuentas número 841-02125-8; 0636187591; 067436352-0 y 1091518915, debidamente firmadas.

Con el análisis de las conciliaciones bancarias de las cuentas número 841-02125-8; 0636187591; 067436352-0, de enero a diciembre 2019 y 1091518915 de noviembre y diciembre 2019 se comprobó que se encuentran debidamente firmadas, por lo tanto, el presente resultado se solventa.

41. En la revisión de los estados financieros de la Promotora del Estado de San Luis Potosí, se detectó la cuenta "Provisión para demandas y juicios a corto plazo" sin que se tenga evidencia del estudio que justifique su registro, por un monto de \$1,174,030.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Promotora del Estado, presentó documentos para la solventación de resultados, mediante el oficio número PE.DG.078.2020 del 23 de septiembre de 2020, el cual incluyó el cálculo de las prestaciones devengadas de acuerdo con la demanda de una persona, en dicha demanda, el actor solicita su inmediata reinstalación y el pago de salarios caídos, por lo cual y de acuerdo con el cálculo realizado se realizó el registro contable a valor histórico por \$1,174,000 en el mes de marzo de 2016.

La Promotora del Estado justificó el registro en la cuenta de "Provisión para demandas y juicios a corto plazo", con el cálculo de las prestaciones devengadas de acuerdo con la demanda de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del 10 de abril de 2013 interpuesta por la persona; y por lo tanto se realizó el registro a valor histórico por \$1,174,030, con lo que se determina resultado solventado.

42. En la revisión de los estados financieros de la Promotora del Estado de San Luis Potosí, se detectó la cuenta "Ingresos por clasificar" en la cual se registran los cobros de personas que no logran identificar en su oportunidad, por lo que es necesario que se implementen las medidas suficientes a fin de integrar de una manera correcta los ingresos que perciben.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Promotora del Estado, presentó documentos para la solventación de resultados, mediante el oficio número PE.DG.078.2020 del 23 de septiembre de 2020, el cual incluyó el oficio número PE.DG.084.2020, del 22 de septiembre de 2020, mediante el cual el Director General instruye a la encargada de la Unidad Administrativa identificar adecuada y oportunamente los depósitos que realicen los beneficiarios de los procesos de regularización de la tenencia de la tierra, el personal que acuda a realizar acciones de

cobranza, visitas y/o verificaciones en los asentamientos humanos en donde se tengan implementado los procesos, deberá de solicitar a la población que hubiere realizado algún depósito en las cuentas del Organismo los datos respectivos que permitan su pronta identificación.

Se verificó que la Promotora del Estado instruyó mediante el Oficio número PE.DG.084.2020, de fecha 22 de septiembre de 2020, a la encargada de la Unidad Administrativa a tomar medidas de control con la finalidad de identificar adecuada y oportunamente los depósitos que realicen los beneficiarios de los procesos de regularización de la tenencia de la tierra, sin embargo no se presentó evidencia de la implementación de dichas medidas, por lo cual no se solventa la presente observación.

AEFPO-18-PARFIP-2019-05-005 **Recomendación**

Para que la Promotora del Estado de San Luis Potosí proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en el registro de operaciones conforme la normativa establecida, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo, registro y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

43. En la revisión de los estados financieros de la Promotora del Estado de San Luis Potosí, se detectó el rubro "Cuentas por cobrar a corto plazo" por un monto de \$1,569,677 sin que se presente evidencia de las labores de cobranza llevadas a cabo tendientes a recuperar los saldos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Promotora del Estado, mediante el oficio número PE.DG.078.2020 del 23 de septiembre de 2020, argumenta que se encuentra en proceso de depuración el rubro de Cuentas por cobrar a corto plazo.

Se verificó que la Promotora del Estado en el Oficio número PE.DG.078.2020, de fecha 23 de septiembre de 2020 señala que el rubro de "Cuentas por cobrar a corto plazo" se encuentra en proceso de depuración, sin embargo no se presenta evidencia del avance registrado en su depuración, por lo cual no se solventa la observación.

AEFPO-18-PARFIP-2019-02-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que la Promotora del Estado de San Luis Potosí aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de los saldos de cuentas por cobrar de las que no se presentó evidencia de la depuración correspondiente.

44. En la revisión de los estados financieros de la Promotora del Estado de San Luis Potosí, se detectó la cuenta "Acreedores diversos" por un monto de \$5,613,155 sin que se presenten movimientos en el ejercicio tendientes a la depuración de los saldos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Promotora del Estado, mediante el oficio número PE.DG.078.2020 del 23 de septiembre de 2020, señala que el saldo de la cuenta acreedores diversos corresponde a aportaciones realizadas por beneficiarios de los procesos de regularización de la tenencia de la tierra, cuyo proceso se encuentra en trámite.

Se verificó que la Promotora del Estado en el Oficio número PE.DG.078.2020, de fecha 23 de septiembre de 2020 señala que el saldo de la cuenta de acreedores diversos corresponde a aportaciones realizadas por beneficiarios de los procesos de regularización de la tenencia de la tierra, cuyo proceso se encuentra en trámite, sin embargo no se presenta evidencia de las acciones llevadas a cabo tendientes a la depuración del saldo, por lo cual no se solventa la observación.

AEFPO-18-PARFIP-2019-02-002 **Solicitud de Aclaración**

Para que la Promotora del Estado de San Luis Potosí aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de los saldos de las cuentas de acreedores diversos de las que no se presentó evidencia de la depuración correspondiente.

45. En la revisión de las cuentas de Activo no Circulante se presentaron adquisiciones de equipo de oficina, cómputo e intangibles por un monto total de \$54,861 los cuales no se registraron en el rubro correspondiente a bienes muebles, inmuebles e intangibles del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Promotora del Estado, presentó documentos para la solventación de resultados, mediante el oficio número PE.DG.078.2020 del 23 de septiembre de 2020, el cual incluyó el oficio número PE.DG.072.2020, del 17 de septiembre de 2020, mediante el cual donde el Director General instruye a la encargada de la Unidad Administrativa que las adquisiciones de equipo de oficina, cómputo e intangibles sean registradas en el rubro correspondiente a bienes muebles, inmuebles e intangibles del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

Se verificó que la Promotora del Estado instruyó mediante el Oficio número PE.DG.072.2020, de fecha 17 de septiembre de 2020, a la encargada de la Unidad Administrativa para que las adquisiciones de equipo de oficina, cómputo e intangibles sean registradas en el rubro correspondiente a bienes muebles, inmuebles e intangibles del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, sin embargo no se presentó evidencia de la implementación de dichas medidas, por lo cual no se solventa la presente observación.

AEFPO-18-PARFIP-2019-05-006 **Recomendación**

Para que la Promotora del Estado de San Luis Potosí proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en el registro de operaciones conforme la normativa establecida, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo, registro y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

Cumplimiento de la normativa

46. En la revisión del cumplimiento de obligaciones en materia de Contabilidad Gubernamental y Disciplina Financiera, se detectó que la Promotora del Estado de San Luis Potosí no presenta en su totalidad la información financiera y presupuestal, ya que los formatos no cumplen con los requisitos señalados por la normatividad correspondiente.

Aclaraciones y justificaciones

Para dicho resultado la Promotora del Estado no presentó documentación sujeta a revisión para atender el presente resultado.

Dado que no se presentó documentación para solventar el resultado, se determina que la Promotora del Estado de San Luis Potosí no presentó en su totalidad la información financiera y presupuestal para el ejercicio 2019, consistente en: carencia de balanza de comprobación, diferencias en los montos del estado de flujos de efectivo y estado de actividades, deficiencias en las notas de los estados financieros, los formatos de la Ley de Disciplina Financiera no cumplen con la normativa, entre otros.

AEFPO-18-PARFIP-2019-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Para que la Promotora del Estado de San Luis Potosí proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la presentación homogénea de la información financiera, así como la estructura y contenido de los formatos que permitan dar cumplimiento a la normativa, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

47. La Promotora del Estado de San Luis Potosí presentó las notas a los estados financieros las cuales no cumplen con los requisitos mínimos para su emisión. Lo anterior en contravención con el artículo 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al acuerdo emitido por el Consejo de Armonización Contable para la emisión de las notas a los estados financieros.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Promotora del Estado, presentó documentos para la solventación de resultados, mediante el oficio número PE.DG.078.2020 del 23 de septiembre de 2020, en el cual incluye el oficio número PE.DG.073.2020, del 17 de septiembre de 2020, donde el Director General instruye a la encargada de la Unidad Administrativa que las notas a los estados financieros cumplan los requisitos mínimos para su emisión de conformidad con el Acuerdo emitido por el Consejo de Armonización Contable.

Se verificó que la Promotora del Estado instruyó mediante el Oficio número PE.DG.073.2020, de fecha 17 de septiembre de 2020, a la encargada de la Unidad Administrativa a que las notas a los estados financieros cumplan los requisitos mínimos para su emisión de conformidad con el Acuerdo emitido por el Consejo de Armonización Contable, sin embargo no se presentó evidencia de la implementación de dichas medidas, por lo cual no se solventa la presente observación.

AEFPO-18-PARFIP-2019-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Para que la Promotora del Estado de San Luis Potosí proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la presentación homogénea de la información financiera, así como la estructura y contenido de los formatos que permitan dar cumplimiento a la normativa, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

48. La Promotora del Estado de San Luis Potosí no presentó evidencia del presupuesto autorizado aprobado por la Junta Directiva, así como la autorización de sus movimientos presupuestales.

Aclaraciones y justificaciones

Para dicho resultado la Promotora del Estado no presentó documentación sujeta a revisión para atender el presente resultado.

Debido a que no se presentó documentación para solventar el resultado, se determina que la Promotora del Estado de San Luis Potosí no presentó evidencia del presupuesto autorizado aprobado por la Junta Directiva, así como la autorización de sus movimientos presupuestales para el ejercicio 2019.

AEFPO-18-PARFIP-2019-02-003 **Solicitud de Aclaración**

Para que la Promotora del Estado de San Luis Potosí aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria por la falta de evidencia del presupuesto autorizado aprobado por la Junta Directiva, así como la autorización de sus movimientos presupuestales para el ejercicio 2019.

49. La Promotora del Estado no presentó evidencia de los Manuales de procedimientos y organización actualizados, ya que los presentados corresponden a actualizaciones de los ejercicios 2007, 2012 y 2015, asimismo el Manual que establece las Políticas de reclutamiento y contratación del personal de la Promotora del Estado de San Luis Potosí, no contiene las firmas de elaborado ni autorizado y no cuenta con la fecha de actualización.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Titular de la Promotora del Estado, presentó documentos para la solventación de resultados, mediante el oficio número PE.DG.078.2020 del 23 de septiembre de 2020, el cual incluyó oficio núm. DOM/394-20, del 10 de septiembre de 2020, de la Oficialía Mayor donde menciona "que remite la estructura básica de ese Organismo Público a su cargo, debidamente suscrita y registrada por esta Oficialía Mayor, el Reglamento Interior vigente para que se publique en su portal de internet. Se anexa Organigrama y el Reglamento Interior de la Promotora publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado el 14 de julio de 2020.

La Promotora del Estado comprobó que los manuales de organización y de procedimientos se encuentran en proceso de actualización debido a que el Reglamento Interno fue publicado y autorizado el 14 de julio de 2020 teniendo como avance la gestión de los manuales acordes al Reglamento Interior el 28 de septiembre de 2020, por lo tanto el presente resultado se solventa.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 32 resultados con observación, de los cuales 14 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 18 restantes generaron las acciones siguientes: 7 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 3 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 6 Recomendación, 3 Solicitud de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 0.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión con salvedad

Con motivo de la auditoría practicada a la Promotora del Estado, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2019, se determinó fiscalizar un monto de \$22,974,207 que representó el 87.9% del universo seleccionado por \$26,125,967. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, a la Promotora del Estado, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2019, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Jesús Horacio García Hernández	Supervisor
C.P. Elizabeth Grace Zubiaga Elías	Auditor

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

- a) Normatividad Federal:
 - Código Fiscal de la Federación.
 - Ley General de Contabilidad Gubernamental.
 - Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.

b) Normatividad Estatal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para fortalecer los registros de proveedores y contratistas del Poder Ejecutivo del Estado.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 22 de octubre de 2020.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí